



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-02909441-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-61985984- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-11-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-61985518-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **66/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.09 10:00:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.09 10:00:32 -03:00

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A. – FERROSUR ROCA S.A.

16 DE JUNIO DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 16 de junio de 2022, se reúnen en representación del Sindicato **A.P.D.F.A.** el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, la Sra. Beatriz Ivonne ARGUELLO, D.N.I. No. 18.778.548 en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el señor Sergio Fabian ARANZABAL D.N.I. No. 17.132.645 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A. representada por Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y conjuntamente, en adelante “LAS PARTES” en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022, **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con vigencia a partir de los meses de junio, septiembre y noviembre de 2022 para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 –, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.

Dichas sumas extraordinarias serán abonadas a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidarán bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- A.P.D.F.A.” en forma completa o abreviada, abonándose de la siguiente forma:


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

RE-2022-61985518-APN-DGD#MT



Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

Página 1 de 6

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 18,93% por única vez del salario bruto total conformado del mes de abril de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de junio 2022. Un importe equivalente se abonará como adelanto de haberes a más tardar el 23 de junio de 2022.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 8,5% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2022.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 16% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de agosto 2022.

Dada su naturaleza no remunerativa, estas sumas extraordinarias no generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, los importes de estas sumas no remunerativas no se incorporarán a los salarios básicos ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índices o bases para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

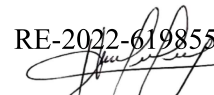
CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Sergio F. Aranzabal
Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL APDFA
SECCIONAL FERROSUR ROCA


MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

RE-2022-61985518-APN-DGD#MT

Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca
Página 2 de 6

del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020, 24 de diciembre de 2020, 8 de abril de 2021, 16 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 16 de noviembre de 2021 y 27 de abril de 2022, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

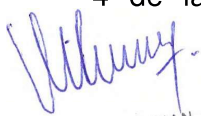
CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social en el seno de la empresa, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o acercarse relacionado con el presente acuerdo y/o cualquier otra circunstancia relacionada con la operación de la empresa.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES de esta manera manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, acordando asimismo reunirse a partir el día 15 de octubre de 2022 a fin de monitorear y evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo

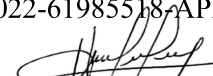
RE-2022-61985518-APN-DGD#MT


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Angelita Alvarez
Secretaria General
Asesora Ferreros
COMISION DIRECTIVA APDFA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


MARTIN BEL
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA


Hector Fabian Gerez.
Gerente General
Ferrosur Roca

juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL


ING. JOSE ADRIAN SI
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Sergio F. Aranzabal
Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDEA


c. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA

PARTE EMPRESARIA


MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA


Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

APDFA - FERROSUR ROCA SA

Acta de fecha 16/06/2022

ANEXO I


Categorías	Básico Vigencia 01/06/2022	Básico Vigencia 01/09/2022	Básico Vigencia 01/11/2022
CAT 19	119.880	145.006	150.807
CAT 20	131.581	159.161	165.527
CAT 21	144.400	174.667	181.653
CAT 22	158.475	191.691	199.359
CAT 23	173.952	210.413	218.829
CAT 24	190.904	230.918	240.155
CAT 25	209.519	253.434	263.572
CAT 26	229.942	278.137	289.263
CAT 27	252.360	305.254	317.464
CAT 28	276.986	335.042	348.443
CAT 29	303.993	367.709	382.418
CAT 30	333.624	403.551	419.693

Detalle	Vigencia 01/06/2022	Vigencia 01/09/2022	Vigencia 01/11/2022
Viático Diario	1.403	1.697	1.764


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Sergio F. Aranzabal
Secretaria General
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA


Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

RE-2022-61985518-APN-DGD#MT

APDFA - FERROSUR ROCA SA
Acta de fecha 16/06/2022
ANEXO II

Categorías	Cláusula 2°, Inc. a)	Cláusula 2°, Inc.b)	Cláusula 2°, Inc. c)
CAT 19	28.376	14.389	27.085
CAT 20	39.551	20.056	37.752
CAT 21	37.068	18.797	35.382
CAT 22	39.357	19.957	37.566
CAT 23	46.172	23.413	44.071
CAT 24	48.854	24.773	46.632
CAT 25	55.342	28.063	52.825
CAT 26	57.352	29.082	54.742
CAT 27	59.291	30.065	56.593
CAT 28	69.509	35.247	66.347
CAT 29	61.358	31.114	58.567
CAT 30	66.812	33.879	63.773


ING. JOSE ADRIAN SILVA
 SECRETARIO GENERAL
 COMISION DIRECTIVA


Angella Beatriz
 Secretaria General
 Area Ferroviaria
 COMISION DIRECTIVA APDFA


Lic. Sergio F. Aranzabal
 SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
 SECCIONAL FERROSUR ROCA


MARTIN BELLVER
 GERENTE DE CAPITAL HUMANO
 FERROSUR ROCA SA


Hector Fabian Gerez.
 Gte. Gral Ferrosur Roca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-61985518-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.21 10:09:20 -03:00

MARTIN FEDERICO BELLVER - 20228252795
en representación de
FERROSUR ROCA S A - 30655118043

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.21 10:09:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 11-23 Acu 66-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.